

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00134-00.**

**SECRETARÍA.** Montería, Septiembre Cinco (5) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada. **Provea,**

El secretario,



**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00134-00.

Montería, Septiembre Cinco (5) del año Dos Mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a examinar las contestaciones de la demanda que presentaron las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que los mismos reúnen todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederán a admitir las mencionadas contestaciones.

De igual forma, por venir ajustado a derecho los poderes a través de los cuales los respectivos representantes legales de las entidades pensionales demandadas les confieren mandato a sus respectivos apoderados judiciales en representación de sus intereses; se reconocerá a dichos mandatarios como gestores judiciales de las instituciones reseñadas, según el caso; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día **treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.),** como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00134-00.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** las contestaciones de la demanda presentadas por las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Reconocer** a la firma de abogados ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**TERCERO: Reconocer** al doctor CAMILO ALFONSO PEREZ NIETO, como apoderado judicial sustituto de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el memorial de sustitución conferido.

**CUARTO: Reconocer** al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**QUINTO: Señalar** el día **treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**SEXTO: Prevenir e informar** a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesado que la precitada audiencia publica se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_OTVhNmE2Y2UtZmNiZi00NmZmLWlxNWItNWU3ZDA1YTRhNzRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTVhNmE2Y2UtZmNiZi00NmZmLWlxNWItNWU3ZDA1YTRhNzRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA  
EL JUEZ**